



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2012/2013. (2012060756)

La Resolución de 20 de marzo de 2012 (DOE núm. 63, de 30 de marzo) de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de dichos cuerpos para el curso escolar 2012/2013, prevé en la base VIII que en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la citada resolución se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

Dando cumplimiento a la citada base y, vistas las reclamaciones presentadas contra la puntuación de los méritos incorporados de oficio, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos por cuerpo y especialidad que han solicitado la actualización de méritos, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo, una vez añadida la puntuación resultante de los nuevos méritos aportados a la existente con anterioridad, así como de los integrantes de la lista de espera que han optado por impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

En todo caso, para permanecer en dichas listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

Segundo. Aprobar las listas provisionales de excluidos con indicación de las causas de exclusión.



Tercero. Los aspirantes que hayan optado en sus solicitudes por impartir plazas o sustituciones bilingües en alguna de las especialidades de los cuerpos convocados, y que obtengan las titulaciones o certificados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 2012 aparecerán en la lista provisional como inadmitidos. No obstante siempre que el interesado las acredite en los términos indicados en la base V ante la Dirección General de Personal Docente antes del 31 de diciembre de 2012, se tendrán en cuenta a partir del curso escolar 2013/2014.

Cuarto. Ordenar la exposición de las citadas listas desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación, avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la base VIII de la de convocatoria, los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias citadas en la base tercera o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 10 de mayo de 2012.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO